ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.5.1, modificado mediante
Decreto 1860 de 2021 Articulo 2

1.- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 2º los fines del Estado al siguiente tenor:

"*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".*

Que, El Instituto Municipal para el Deporte y la Recreación -IMDER- es un Establecimiento Público del orden municipal, con jurisdicción dentro del municipio de Montería, creado por el Concejo municipal de Montería, mediante Acuerdo No. 012 de 30 de noviembre de 2023; su duración es indefinida, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio independiente, integrante del Sistema Nacional del Deporte, la Recreación y la Educación física, conforme lo establece Ley 181 del 18 de Enero de 1995 y sus modificaciones; adscrito al despacho del Alcalde, conforme lo establecido en el artículo 68 de la Ley 489 de 1998.

Que , según el artículo 4 de los estatutos de esta entidad, el objeto del Instituto es permitir el acceso de la comunidad a oportunidades de participación en procesos de iniciación, formación, fomento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, la educación física y la educación extraescolar como contribución al desarrollo integral del individuo para mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del Municipio de Montería, conforme lo establecido en la Ley 181 de 1995, especialmente en los objetivos generales y rectores, los principios fundamentales las definiciones y mandatos legales contenidos en ellas.

Que, en cumplimiento de las funciones de la entidad, los bienes e intereses patrimoniales de la misma se encuentran expuestos a una gran variedad de riesgos, que en el evento de realizarse produciría un detrimento a su patrimonio.

En este sentido, La ley 45 de 1990 y posteriormente el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1993, Art.101, Nº4) determinaron que para una "adecuada protección de los intereses patrimoniales de las entidades públicas y de los bienes pertenecientes a las mismas o de los cuales sean legalmente responsables" deberán contratar pólizas de seguros con aseguradoras debidamente autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

A su turno, La ley 42 de 1993 determinó en el Artículo 107, que son responsabilidades institucionales de los organismos de control fiscal, que deben verificar que "los bienes de las entidades públicas estén debidamente amparados por una póliza de seguros…".

En este caso, el IMDER requiere adquirir la póliza de seguro de accidentes personales y la póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual, con el fin de amparar a los usuarios de la atracción inflable de propiedad de la entidad frente a los accidentes que puedan sufrir durante su uso, así como proteger el patrimonio de la Entidad Estatal frente a los perjuicios que con ocasión de su operación se lleguen a causar a terceros.

Por la naturaleza de la actividad recreativa que desarrolla esta entidad mediante la atracción inflable, dirigida principalmente a niños y niñas entre cinco (5) y catorce (14) años de edad, la cual se instala en diferentes escenarios, eventos y programas del municipio de Montería con una afluencia estimada de cien (100) usuarios diarios, existe la posibilidad de que se presenten accidentes que generen lesiones, incapacidades o incluso la muerte de sus usuarios, así como daños a bienes o a personas terceras, por lo que se requiere constituir pólizas que amparen dichos riesgos, garantizando la atención oportuna de los afectados y protegiendo los recursos públicos frente a eventuales reclamaciones por responsabilidad civil extracontractual.

Que, la adquisición de las pólizas de seguro de accidentes personales y de responsabilidad civil extracontractual para la atracción inflable se encuentra inscrita en el Plan de Adquisiciones de Bienes, Obras y Servicios de la entidad para la vigencia 2026 de acuerdo con el certificado anexo a continuación:

NIT: 901786390-9

CERTIFICADO PLAN DE ADQUISICIONES

Coordinación Administrativa

CERTIFICA,

Que dentro del plan anual de adquisiciones para la vigencia de 2026 del Instituto Municipal para el deporte y la recreación IMDER Montería se encuentra inscrito: **0083- EXPEDICIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES Y PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PARA AMPARAR LA ATRACCIÓN INFLABLE DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN IMDER, SUS USUARIOS Y LOS TERCEROS AFECTADOS CON OCASIÓN DE SU OPERACIÓN.**

Códigos UNSPSC	**84131500; 84131600**
Fecha proyectada de inicio del proceso de Selección.	Octubre
Duración Estimada del Contrato.	**QUINCE (15) DÍAS**, a partir de la firma del acta de inicio, sin embargo, la vigencia de la póliza será de **DOCE (12) MESES a partir de su expedición.**
Modalidad	Minima Cuantia
Valor	**5.228.256,00**
Fuente de Financiación	Recursos Propios
Responsable de Contratación	UC- INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACION - IMDER
Cumple con el Decreto 248 de 2021 con relación 30% de adquisición de alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y de la Agricultura Campesina local y con los bienes y servicios del artículo 2.20.1.1.3	No

La anterior información se certifica de conformidad con la información suministrada por la respectiva dependencia, cualquier modificación al presente documento debe ser reportada para su actualización.

Dado en Montería a los dos (02) días del mes de octubre de 2026

SANDRA GUZMAN DURANGO
Subd. Administrativa y Financiera

Proyecto: Virgilia Zuleta – Contratista IMDER

Villa Olímpica Occidente Cra. 21W # 19a Barrio Vallejo, Montería - Córdoba
Recreacion@imdermonteria.gov.co www.imdermonteria.gov.co

Por lo anterior se hará la respectiva contratación.

2.- EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. OBJETO A CONTRATAR: "EXPEDICIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES Y PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PARA AMPARAR LA ATRACCIÓN INFLABLE DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA

EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN IMDER, SUS USUARIOS Y LOS TERCEROS AFECTADOS CON OCASIÓN DE SU OPERACIÓN".

2.2. IDENTIFICACIÓN DEL NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

De acuerdo al Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, el proceso de selección se clasifica de la siguiente manera:

Tabla1 – Codificación de los bienes en el sistema UNSPSC:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
84131500	SEGURO DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS, PROPIEDADES Y POSESIONES
84131600	SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES

2.3. MODALIDAD DE SELECCIÓN: Mínima cuantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, toda vez que el valor estimado del contrato no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad.

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Las pólizas a contratar deberán amparar, hasta el límite de los valores asegurados establecidos para cada cobertura, a los usuarios de la atracción inflable de propiedad del IMDER y la responsabilidad civil extracontractual en que incurra la entidad con ocasión de su operación, ocurridos durante la vigencia del seguro, en las condiciones mínimas que se describen a continuación:

A. PÓLIZA DE SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES

TOMADOR: Instituto Municipal para el Deporte y la Recreación -IMDER-.

GRUPO ASEGURADO: Las personas usuarias de la atracción inflable de propiedad del IMDER, siempre y cuando sean informadas por el tomador, estimándose un grupo mínimo de cien (100) asegurados diarios.

BENEFICIARIOS: Terceros afectados, víctimas o sus causahabientes.

EDADES: Edad mínima de ingreso de cinco (5) años y edad máxima de catorce (14) años.

AMPAROS Y VALORES ASEGURADOS:

1. Muerte accidental: $20.000.000,00
2. Incapacidad total y permanente: $20.000.000,00
3. Gastos de traslado: $700.000,00
4. Gastos médicos (opera por reembolso): $1.000.000,00
5. Auxilio funerario: $1.000.000,00

MÁXIMO VALOR ASEGURADO INDIVIDUAL: VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000,00) por persona en el amparo básico.

AMPARO AUTOMÁTICO: Hasta por treinta (30) días calendario para las personas que entren a formar parte del grupo asegurado.

REPORTE DE NOVEDADES: Los ingresos, modificaciones y retiros serán reportados por escrito por el tomador dentro de los treinta (30) días siguientes a su ocurrencia.

LÍMITE POR EVENTO CATASTRÓFICO: No inferior al treinta por ciento (30%) del valor asegurado total en el amparo básico del grupo asegurado, entendiéndose por evento catastrófico aquel en que por un mismo hecho se configure siniestro para tres (3) o más personas aseguradas.

B. PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

TOMADOR Y ASEGURADO: Instituto Municipal para el Deporte y la Recreación -IMDER-.

BENEFICIARIOS: Terceros afectados, víctimas o sus causahabientes.

OBJETO DEL AMPARO: Amparar los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales que cause el asegurado con motivo de la responsabilidad civil extracontractual en que incurra de acuerdo con la ley colombiana, como consecuencia de daños a bienes de terceros y/o lesiones o muerte de personas, causados por hechos imputables a él, ocurridos durante la vigencia del seguro y derivados de la operación de la atracción inflable.

MODALIDAD DE COBERTURA: Ocurrencia, de conformidad con el artículo 1131 del Código de Comercio.

ACTIVIDAD ASEGURADA: Exclusivamente la atracción inflable de propiedad del IMDER.

LÍMITE TERRITORIAL, LEY Y JURISDICCIÓN: República de Colombia.

LÍMITE ASEGURADO: DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($200.000.000,00) por evento y por vigencia, combinado para todos los amparos. Los sublímites hacen parte del límite asegurado y no son adicionales a éste; en los amparos donde no se establezca sublímite, se entienden otorgados al 100% del límite asegurado.

AMPAROS:

1. Básico de predios, labores y operaciones, derivado de la actividad exclusiva del inflable.
2. Perjuicios extrapatrimoniales (daño moral, fisiológico y daño a la vida de relación), siempre que se deriven de un daño material y/o lesión corporal amparado.
3. Costos y gastos de defensa: sublímite 50% por evento y 50% por vigencia.
4. Gastos médicos de emergencia, incurridos dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al hecho: sublímite 10% por evento y 30% por vigencia.
5. Gastos para evitar la extensión y propagación del siniestro: sublímite 30% por evento y por vigencia.
6. Vehículos propios y no propios, en exceso del SOAT y de las pólizas de automóviles: sublímite 25% por evento y 50% por vigencia.
7. Contratistas y subcontratistas, en exceso de las pólizas propias de éstos: sublímite 25% por evento y 50% por vigencia.
8. Responsabilidad civil patronal: sublímite 25% por evento y 50% por vigencia.
9. Bienes bajo cuidado, tenencia, control y custodia: sublímite 25% por evento y 50% por vigencia.
10. Responsabilidad civil cruzada: sublímite 25% por evento y 50% por vigencia.
11. Propietarios, arrendatarios y poseedores: sublímite 25% por evento y 30% por vigencia.

DEDUCIBLES: GASTOS MÉDICOS: SIN DEDUCIBLE. DEMÁS AMPAROS: 10% DEL VALOR DE LA PÉRDIDA, MÍNIMO 2 SMMLV.

CONDICIONES Y GARANTÍAS DEL RIESGO (APLICABLES A AMBAS PÓLIZAS):

1. El inflable debe ser de propiedad del IMDER y no de un contratista.
2. El inflable debe permanecer en buen estado de conservación y funcionamiento.
3. El inflable debe ser operado por personas que tengan relación directa con el IMDER, mayores de edad y con experiencia en su manejo.
4. En el lugar donde se encuentre instalado el inflable debe disponerse siempre de la logística de atención y traslado en caso de accidente.

CONDICIONES GENERALES: Las contenidas en los clausulados generales del oferente, debidamente depositados ante la Superintendencia Financiera de Colombia, en cuanto no se opongan a las condiciones técnicas aquí establecidas.

VIGENCIA DE LAS PÓLIZAS: La vigencia de las pólizas será de doce (12) meses, a partir de su expedición.

3.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Expedir y entregar la póliza de seguro de accidentes personales y la póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual para amparar la atracción inflable de propiedad del IMDER, de acuerdo con las condiciones técnicas previstas en el presente estudio previo.

2. Entregar en original, dentro de los quince días siguientes a la fecha de celebración del contrato, los documentos contentivos de los contratos de seguro, los cuales se denominan pólizas, los que

deberán redactarse en castellano y firmarse por el asegurador, junto con sus condiciones generales y particulares.

3. Librar a petición y a costa del tomador, del asegurado o del beneficiario duplicados o copias de las pólizas.

4. Expedir la Nota de Cobertura de las pólizas correspondientes al presente proceso de selección de conformidad con las necesidades de la entidad.

5. Otorgar amparo automático hasta por treinta (30) días calendario a las personas que ingresen al grupo asegurado de la póliza de accidentes personales, y tramitar los ingresos, modificaciones y retiros reportados por la entidad.

6. Atender y pagar las reclamaciones que presenten la entidad, los asegurados, los beneficiarios o los terceros afectados, en los términos, plazos y condiciones señalados en la oferta presentada y de conformidad con la legislación vigente, en especial el artículo 1080 del Código de Comercio, sin dilaciones.

7. Informar a la entidad el procedimiento para el aviso de siniestros y los documentos requeridos para la reclamación y pago de los mismos en cada uno de los amparos contratados.

8. Sostener los precios ofertados durante la vigencia del contrato, incluidas las modificaciones por inclusiones o exclusiones y adiciones.

9. Atender y responder las solicitudes y requerimientos que realice la entidad.

10. Suministrar un número de teléfono de atención disponible, con el propósito de brindar ayuda inmediata a la entidad y a los usuarios asegurados en caso de accidente.

11. Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre las imposibilidades o dificultades que se presenten en la ejecución del mismo.

12. Mantener vigente durante la ejecución del contrato la autorización de la Superintendencia Financiera de Colombia para operar los ramos de accidentes personales y responsabilidad civil extracontractual.

13. Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

14. No comunicar, divulgar, ni aportar, ni utilizar la información que le sea suministrada o que le haya confiado o que obtenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio, sin previo consentimiento escrito por parte de la entidad.

15. Abstenerse de dar información a medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización de la entidad. **PARÁGRAFO:** Esta obligación se prolongará incluso después de finalizado el servicio y por el término de dos (2) años.

3.2 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD: El IMDER se comprometerá a:

1. Pagar oportunamente al contratista el valor del contrato.
2. Suministrar la información y datos precisos referentes a las características de lo requerido
3. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la ley.
4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
5. Supervisar la debida, adecuada y oportuna ejecución del contrato.
6. Reportar al contratista las novedades del grupo asegurado (ingresos, modificaciones y retiros) dentro de los términos establecidos.
7. Mantener la atracción inflable en buen estado y garantizar su operación por personal idóneo vinculado a la entidad, así como la logística de atención y traslado en caso de accidente.
8. Dar aviso al contratista de la ocurrencia de los siniestros dentro del término legal, conforme al artículo 1075 del Código de Comercio.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

4.1 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El valor de la presente contratación se estimó en la suma de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($5.228.256,00)** valor que incluye IVA y todos los costos directos e indirectos.

4.2 JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO.

El valor del contrato se ha previsto conforme al estudio de mercado realizado por la entidad, a partir de cotizaciones, previa solicitud, a saber:

COTIZANTE	ACCIDENTES PERSONALES	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	VALOR TOTAL
LA PREVISORA SA	$ 1.785.000,00	$ 3.443.256,00	$ 5.228.256,00

(*) Valor proyectado a doce (12) meses.

Nota: Las cotizaciones antes relacionadas hacen parte integral del presente documento y serán publicadas con los documentos previos.

De la cotización antes relacionada, para elaborar el presupuesto oficial, se tomó como referencia el valor cotizado para la póliza requerida.

Así las cosas, el presupuesto oficial corresponde al siguiente:

ITEM	DESCRIPCIÓN	COSTO DEL SEGURO
1	PÓLIZA DE SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES PARA AMPARAR A LOS USUARIOS DE LA ATRACCIÓN INFLABLE DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN IMDER	**$ 1.785.000,00**
2	PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE LA OPERACIÓN DE LA ATRACCIÓN INFLABLE DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN IMDER	**$ 3.443.256,00**
	TOTAL	**$ 5.228.256,00**

4.3. FORMA DE PAGO: EL INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN IMDER pagará el valor de las prestaciones derivadas de este contrato, en un solo contado, una vez se haya ejecutado el objeto contractual, previa presentación de la factura acompañada del certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO:** Para efectuar el pago deberá presentarse informe final de cumplimiento con sus respectivos soportes, certificado del supervisor de que el objeto fue cumplido a cabalidad, acta de liquidación del contrato y la acreditación de los pagos que, en materia de salarios, seguridad social y demás requisitos exigidos por la oficina de tesorería.

NOTA: El IMDER no se responsabilizará por la demora presentada en el pago al CONTRATISTA, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirve de soporte para el tramite y previa recepción de los elementos a satisfacción por parte del contratista o no se ajusta a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato. El término para el pago solo empezará a contratarse desde la fecha en que se presenten en debida forma y adjuntándo la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de interéses o compensación de ninguna naturaleza.

5. EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución es de **QUINCE (15) DÍAS**, a partir de la firma del acta de inicio, sin embargo, la vigencia de la póliza será de **DOCE (12) MESES a partir de su expedición.**

6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACION

Para la celebración del contrato propuesto, la entidad cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 000127 de fecha 02 de octubre de 2026, expedido por el Coordinador financiero.

INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN
Nit. 901786390-9

CERTIFICACION DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
No. 000127

QUE EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACION IMDER PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026 SE TIENE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA LAS SIGUIENTES PARTIDAS ASI:
Que en el PRESUPUESTO DE LA ACTUAL VIGENCIA, aparece el (los) siguiente (s) Rubro (s) como se detalla:

Vigencia: 2026
Fecha de Expedición: 2026-10-02
Tipo de Compromiso: CONTRATO
Funcionario Responsable: GERMÁN ENRIQUE QUINTERO MENDOZA

Solictud: 000127

Objeto:
0083- EXPEDICIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALESY PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PARA AMPARAR LA ATRACCIÓN INFLABLE DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN IMDER, SUS USUARIOS Y LOS TERCEROS AFECTADOS CON OCASIÓN DE SU OPERACIÓN.

Rubro	Descripción Rubro	Recurso	C. Costo
2.1.2.02.02.007	Servicios financieros y servicios conexos; servicios inmobiliarios; y servicios de arrendamiento y leasing - polizas	1.2.1.0.00	

Disponible: $ 12.428.256 **Valor:** $ 5.228.256 **Saldo:** $ 0

TOTAL CERTIFICADO: **$ 5.228.256**

Roger G.
ROGER ANDRES GARCES ARTEAGA
Coordinador Financiero

FUNCIONARIOS y/o CONTRATISTA RESPONSABLES	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Elaboró	Roger Andrés Garcés Arteaga	Coordinador Financiero	
Revisó	Sandra Patricia Guzmán Durango	Subdirectora Administrativa y Financiera	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del ordenador			

7. SUPERVISIÓN

La supervisión de la ejecución del objeto contractual será ejercida por subdirección administrativa y financiera del Instituto Municipal Para el Deporte y la Recreación -IMDER-, o por el profesional que designe el Director.

Para constancia se firma en Montería, a los seis (06) días del mes de octubre de 2026.

SANDRA GUZMAN DURANGO
Subdirección Administrativa y Financiera
Instituto Municipal para el Deporte y la Recreación -IMDER-
MUNICIPIO DE MONTERÍA – CORDOBA.

Proyecto jurídicamente: Viuny Pérez Ricardo VP
Reviso jurídicamente: ARRAZOLA ABOGADOS ASOCIADOS Y CONSULTORES SAS - AJE
Proyectó técnicamente: José Vergara – Coordinador de recreación y tiempo libre